

SOLIDARIDAD

EDITA SOLIDARIDAD OBRERA SECCION SINDICAL BANCO CENTRAL HISPANO
C/ Espoz y Mina, 15 - 1º 28012 Madrid Tel.: 5 231516 Marzo/94 2ª Edición

LA ENTIDAD COLABORADORA A LO CLARO

La reciente incorporación de parte de los trabajadores procedentes del B. Central a la Entidad Colaboradora de la Seguridad Social ha ocasionado una gran inquietud entre los afectados que, desconociendo el funcionamiento real de los Sistemas de Colaboración en materia de Atención Sanitaria, pensaban que podían utilizar indistintamente los servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o de la Colaboradora, creían que la Colaboradora funcionaba de otra forma, o bien estaban convencidos de que, en el último momento, si era su voluntad, continuarían en el INSALUD. Estos y otros muchos más equívocos se difunden desde hace años por parte de personas y de delegados de algunos sindicatos que sin tener los conocimientos precisos repiten verdades a medias e ideas inexactas, que al contrastarse ahora con la cruda realidad resultan ser falsas.

En Solidaridad Obrera estudiamos profundamente, sin prejuicios ni apasionamientos, todo lo referente a la Colaboradora Médica. Nos informamos del funcionamiento de la Colaboradora del Hispano, pero también de la del Bilbao Vizcaya y del Banesto, compañeros de esos bancos. Nos entrevistamos el 15-3-93 con funcionarios de la Subdirección General de Entidades Colaboradoras, mantuvimos múltiples contactos con representantes del Banco y, en cuanto el Tribunal Supremo nos reconoció el derecho, nos incorporamos a la Comisión de Seguimiento de la Entidad Colaboradora, asistiendo a cuantas reuniones se han convocado. Por supuesto analizamos toda la legislación existente manteniendo permanente consulta con nuestra Asesoría Jurídica.

Como sindicato nos planteamos la defensa de un sistema público de salud, pero

también el mantenimiento de una mejora como la Entidad Colaboradora que es muy querida por gran número de compañeros. Vaya por delante que en ningún caso pretendemos la desaparición, extinción o el perjuicio de la Entidad Colaboradora del Banco Central Hispano, sino su correcta regulación respetando los derechos de todas las partes. Todas nuestras gestiones han ido siempre orientadas en ese doble sentido, guiados por la total certeza de que era legal y técnicamente posible. Certeza que si tenéis la paciencia de leer hasta el final esperamos podáis compartir con nosotros.

¿CUÁL ES LA HISTORIA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS?

Las Entidades Colaboradoras nacen en un momento especial, cuando se empieza a estructurar la Seguridad Social tal y como la conocemos hoy en día y reorganizan las Mutuas Patronales y el Seguro Obligatorio de Vejez (SOVI). La escasez de medios del sistema público le obliga a buscar la colaboración de las grandes empresas que se avienen gustosamente, guiadas del espíritu paternalista de la época y conscientes del control que pueden ejercer sobre las bajas médicas.

Tres factores importantes han venido a afectar colateralmente al sistema de Entidades Colaboradoras:

- La mejora de las prestaciones del Sistema Público de Sanidad, actualmente dependiente del INSALUD, que se ha transformado de un sistema sanitario para "pobres" en otro digno y con un alto grado de eficacia, los indicadores demográficos de <Mortalidad Infantil> y <Esperanza de Vida> así lo confirman, figurando España muy por delante de países más ricos como EEUU, que ahora empiezan a plantearse la necesidad de un sistema sanitario público.

- La segregación administrativa del Ministerio de Trabajo y de Sanidad, que ha acentuado un viejo problema de competencias sobre el control de las Entidades Colaboradoras, e incluso sobre la utilidad de las mismas.

- La transferencia de competencias en materia de Sanidad a las Comunidades Autónomas que, en la mayoría de los casos, no ven con buenos ojos la existencia de las Colaboradoras porque detraen importantes aportaciones al fondo común.

¿QUÉ ES UNA ENTIDAD COLABORADORA?

La vigente regulación legal que data de la década de los 60 establece, entre otros, el Sistema de Colaboración Voluntario de las Empresas con la Seguridad Social en materia de Asistencia Sanitaria e Incapacidad Laboral Transitoria (ILT).

Se exige a las empresas que pretendan acogerse al Sistema de Colaboración que tengan más de 500 trabajadores fijos, que dispongan de instalaciones suficientes para prestar la asistencia sanitaria y que cumplan las obligaciones derivadas de la legislación social. La Empresa solicita su creación al Ministerio de Trabajo, que previo informe de la Seguridad Social, Inspección de Trabajo y Representantes de los Trabajadores, acuerda su autorización o no. En todo momento la Entidad Colaboradora está sometida a la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

¿COMO SE FINANCIAN?

Las Empresas financian las Entidades Colaboradoras detrayendo un porcentaje de las cotizaciones a la Seguridad Social. Ese porcentaje, desde 1980, lo fija la Administración anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, la variación en unas décimas puede ocasionar situaciones de superávit o de déficit en el balance de la Colaboradora. El déficit debe cubrirlo la Empresa y el superávit debe ser reintegrado a la Seguridad Social, ya que las Colaboradoras no pueden tener beneficios. En la práctica no se reembolsa cantidad alguna a la Seguridad Social ya que se aprovecha para compensar pagos pendientes por parte de las distintas Administraciones , o

se destinan a servicios extraordinarios como gerontología, prevención, salud laboral, etc.

¿CÓMO FUNCIONAN?

Una vez puestos de acuerdo el Ministerio de Trabajo y la Empresa suscriben un Acuerdo en el que queda reflejado el ámbito, las prestaciones y la vigencia que va a tener la Colaboradora. La Empresa siempre puede renegociar el Acuerdo, aunque deberá ser ajustándose a la legalidad y contando con que el Ministerio dé el visto bueno.

Puede tener una vigencia anual renovable a su vencimiento o indefinida.

¿PARA TODA LA PLANTILLA?

La Empresa puede concertar una Colaboradora para sólo una parte de la plantilla o para la totalidad, para ello es preciso que disponga de los medios necesarios para el número concreto de trabajadores que se vayan a acoger y que lo solicite expresamente. En el sector de Banca nos encontramos con los dos supuestos: la Colaboradora del Bilbao Vizcaya encuadra a toda la plantilla, mientras que la del Banesto, exclusivamente a quienes lo solicitan. Una vez dentro de la Colaboradora el Ministerio de Trabajo rechaza todas las solicitudes individuales para darse de baja, obligando a quien esté descontento con los servicios de la Colaboradora o a conformarse o a presentar demanda judicial.

NO ES POSIBLE UTILIZAR INDISTINTAMENTE UN SISTEMA U OTRO

Es importante resaltar que el trabajador y los otros beneficiarios no pueden acudir indistintamente al INSALUD o a la Colaboradora. Únicamente pueden recurrir al INSALUD en el caso de ser remitidos, con el oportuno volante, por la Colaboradora, o porque para determinada prestación así se haya pactado expresamente.

La Colaboradora puede asumir la integridad de las prestaciones sanitarias o concertar con el INSALUD parte de las mismas (hospitalización, asistencia primaria, rehabilitaciones, etc.). En este último caso la Colaboradora paga al INSALUD una cantidad preestablecida. Puede darse el caso que para beneficiarios que viven alejados de los

centros de la Colaboradora, se haya pactado con el INSALUD que reciban atención primaria en un ambulatorio próximo y que para consultar con los médicos especialistas sí se tengan que desplazar a los centros de la Colaboradora.

Esta norma sólo tiene dos excepciones que el beneficiario se encuentre fuera del ámbito territorial de la Colaboradora, desplazado por vacaciones, trabajo o cualquier otra razón, teniendo que ser atendido por el INSALUD. La segunda es por razón de urgencia, pero en este caso será necesaria la posterior justificación ante la Colaboradora que expedirá el volante correspondiente.

LOS MÉDICOS

Los médicos los contrata la Colaboradora de entre la plantilla del INSALUD, pudiendo éstos simultanear su trabajo en los dos ámbitos, se trata por tanto de los mismos médicos que nos podemos encontrar en el INSALUD.

¿SE PUEDE ELEGIR MÉDICO?

La Entidad Colaboradora supone una importante limitación al Real Decreto 10 de Septiembre 1993 Núm. 1575/1993 Ministerio de Sanidad y Consumo. QUE REGULA LA LIBRE ELECCIÓN DE MEDICO EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, que en su Artículo 1. dice: "Es libre la elección de médico general y pediatra de entre los existentes en la correspondiente área de salud. Cuando se trate de núcleos de población superiores a 250.000 habitantes, la elección podrá realizarse entre los médicos generales y pediatras existentes en el conjunto de la localidad."

La adscripción a la Entidad Colaboradora limitaría este derecho a los médicos de la propia Entidad. Cuando la libre elección se extienda también, en el INSALUD, a los médicos especialistas, las personas adscritas a la Colaboradora también quedarán excluidas de este derecho.

¿CÓMO FUNCIONA LA COLABORADORA DEL CENTRAL HISPANO?

El Banco pactó con algunos sindicatos el mantenimiento y la extensión de la Colaboradora para las provincias de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia.

La ampliación ya se ha hecho en Barcelona y en Madrid, estando pendiente el cierre de las negociaciones con las Administraciones en Sevilla y Valencia. En Barcelona ha habido muchos problemas porque únicamente hay un centro asistencial para toda la provincia. Por este y otros motivos al menos 143 compañeros han dirigido un escrito pidiendo salir de la Colaboradora.

VENTAJAS E INCONVENIENTES

La existencia de Colaboradoras en algunas provincias tiene especial incidencia en la concesión de bajas médicas por ILT, pudiendo establecerse una diferencia de dos a uno en el número de bajas médicas que se dan entre unas provincias y otras.

La ventaja evidente de la Colaboradora con respecto al INSALUD es la inexistencia de listas de espera para intervenciones o determinados tratamientos. Otra ventaja es que cuando se hace preciso un internamiento se tienen acceso a clínicas privadas que permiten la estancia de un acompañante, no siendo necesario respetar horarios de visitas.

No es una objeción pequeña la ausencia real de garantías sobre el respeto al Derecho a la Intimidad de las personas reconocido en la Constitución, existiendo la posibilidad de que determinados aspectos de la salud de los trabajadores, aunque no afecten a su trabajo, puedan ser conocidos por la dirección de la Empresa que es quien selecciona y contrata a los profesionales que prestan los servicios médicos en la Entidad Colaboradora.

LA COLABORADORA DE MADRID

En Madrid la ampliación ha provocado una reestructuración de áreas y de facultativos, produciéndose casos de compañeros que llevando muchos años con el mismo médico de cabecera dentro de la Colaboradora ahora se lo cambian. No se han contratado centros asistenciales en los pueblos de la periferia, por lo que las personas que residan fuera de Madrid Capital seguirán recibiendo la asistencia primaria (general y pediatría) en los ambulatorios del INSALUD. Por contra para la consulta de especialistas tendrán que desplazarse a Madrid.

Se dan también casos de compañeros del Hispano, que aún residiendo en Madrid capital, por no tener médicos de la Colaboradora en su zona acudían hasta ahora a la consulta del INSALUD. Con la reestructuración tendrán que acudir a los médicos de la Colaboradora.

DUDAS Y QUEJAS

La queja más frecuente estos días ha sido la de la larga distancia que hay, en numerosos casos, entre el domicilio del trabajador y la consulta del médico. Este hecho es lamentable ya que obliga a largos desplazamientos, precisamente a personas que padecen algún grado de incapacidad, que en la mayoría de los casos requerirían reposo y tranquilidad. Eso sin hablar de los niños.

La Dirección de la Colaboradora solamente se manifestó dispuesta a contratar un nuevo consultorio en la zona del Barrio del Pilar, pero dijeron no haber encontrado nada hasta el momento.

Otro motivo de inquietud es si quienes se encuentren siguiendo tratamiento o estén afectados por enfermedades crónicas podrán seguir haciéndolo en los mismos centros y con los mismos especialistas del INSALUD. La respuesta a esta consulta es invariablemente afirmativa, pero no se explica que será necesario el informe favorable del especialista de la Colaboradora y, que si ese tratamiento también se da en la Colaboradora, es posible que no se conceda.

MASIFICACIÓN EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

El radio geográfico que tiene que cubrir un médico de la Colaboradora es 10 veces superior al de los médicos del INSALUD. También se ha detectado que varios médicos de la Colaboradora simultánean, en la misma consulta y a la misma hora, la atención a pacientes de aseguradoras privadas como Sanitas o Asisa.

Se va a producir la incorporación de más del doble de beneficiarios a los ya existentes. La contratación de nuevos facultativos nos parece claramente insuficiente, en particular en la atención primaria (había 7 zonas y se ponen en funcionamiento sólo 4 más). Por otra parte, es lamentable que mientras el INSALUD ya ha establecido un sistema de cita previa que reduce

enormemente el tiempo de espera, en la Colaboradora haya que aguardar pacientemente, en la mayoría de los casos, durante más de una hora. En varias consultas los pacientes llegan a hacer cola en plena calle para conseguir alguno de los 40 o 50 primeros números.

ASISTENCIA DOMICILIARIA

Es el servicio que más se va a deteriorar, ya que es imposible mantenerlo con el actual número de médicos, porque tienen que cubrir zonas amplísimas y, en algunos casos, dos o tres distritos.

La tradicional figura del médico de cabecera o del pediatra que se desplazan al domicilio del paciente para reconocerle o recetarle algún medicamento va a desaparecer en el ámbito de la Colaboradora. En los casos graves es preciso avisar a urgencias. Los casos de fiebre alta u otros trastornos requieren el desplazamiento del enfermo a la consulta. Para la atención domiciliaria de los ATS será necesario que el médico lo haga constar en un volante especial.

Para enfermos crónicos o terminales sí se crea un servicio especial de atención domiciliaria, en previsión de que los médicos de cabecera no van a poder seguir prestando esta atención.

URGENCIAS

La Colaboradora tiene su propio sistema de urgencias, aunque se admite que los trabajadores y beneficiarios puedan acudir a los hospitales públicos. En estos hospitales se atiende a cualquier persona, esté o no afiliada a la Seguridad Social. Si la asistencia origina algún tipo de facturación el hospital reclamará posteriormente al paciente su abono o, si pertenece a la Colaboradora, la presentación de un volante especial que extiende la Colaboradora.

Este requisito posterior genera una situación de inseguridad en el trabajador que nunca puede estar seguro de haber actuado correctamente acudiendo a las urgencias de un hospital público.

JUBILADOS

Cuando un trabajador llega a la jubilación el Banco, lógicamente, ya

no puede efectuar ninguna deducción en la cotización a la Seguridad Social de esa persona, es a la S.S. a quien corresponde ingresar las cantidades pertinentes en la cuenta de la Colaboradora.

En los últimos años las distintas Administraciones están planteando todo tipo de dificultades y, en algunos casos, se niegan a hacer esas transferencias. La consecuencia es que se pone en peligro la asistencia a los jubilados por parte de la Colaboradora. Recientemente se nos ha comunicado que los jubilados procedentes del Banco Central quedan excluidos de la Colaboradora. Resulta inconcebible esta discriminación entre el colectivo de jubilados y la única explicación estaría en que las personas que negociaron la ampliación del Acuerdo de Colaboración así lo hayan pactado con la Administración.

Cuando se firmó el Acuerdo de Homologación de Mejoras, los sindicatos firmantes aseguraron que el Banco asumiría los costes que supusiera la incorporación y el mantenimiento de los jubilados. Es sin duda el momento de hacer cumplir esta promesa.

RECURSOS HUMANOS SE NIEGA A ENTREGAR INFORMACIÓN

Hasta el día de la fecha este sindicato no ha recibido ningún tipo de información sobre el estado económico de la Entidad Colaboradora, ni sobre las gestiones realizadas para su ampliación; según se establece en la Orden de 25 de Noviembre de 1966, por la que se regula la COLABORACION DE LAS EMPRESAS EN LA GESTION DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL modificada parcialmente por la de 24 de abril de 1980. Al menos en los siguientes apartados:

- A.- Dar traslado del texto del Acuerdo de Colaboración y Acuerdo de Ampliación.
- B.- Informar semestralmente al menos del estado de cuentas de la Colaboradora.
- C.- Recabar conformidad sobre la contratación de nuevos facultativos.

¿QUÉ OCURRIÓ CON LA FUSIÓN?

Con fecha 29 de Mayo de 1992 la dirección del Banco Central Hispano y parte de la representación sindical

alcanzaron un acuerdo de unificación de mejoras extra-convenio de cada una de las dos empresas fusionadas, Banco Hispanoamericano y Banco Central. El acuerdo incluía, entre otras, en el punto cinco de su redactado, la Entidad Colaboradora de la Seguridad Social del Banco Hispanoamericano y su posible extensión a los trabajadores procedentes del desaparecido Banco Central, S.A.

EL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN DE MEJORAS

El Acuerdo de Homologación citado en su punto 15º dice, textualmente:

"EL PRESENTE ACUERDO CONSTITUYE UN TODO UNITARIO, Y, POR TANTO, DEBERÁ INTERPRETARSE, Y EN SU CASO APLICARSE, EN SU CONJUNTO, NO SIENDO ADMISIBLES LAS PRETENSIONES DE APLICACION PARCIAL. EN EL PROPOSITO YA MANIFESTADO DE UNIFICACION DE CONDICIONES QUE PRESIDE ESTE ACUERDO, SU EFECTIVIDAD REQUERIRÁ: 1º LA ADHESIÓN INDIVIDUAL Y EXPRESA DE LOS EMPLEADOS, CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE SUS CONDICIONES DE TRABAJO CONTEMPLADAS EN ESTE ACUERDO. 2º QUE DICHAS ADHESIONES SE MANIFIESTEN POR LA TOTALIDAD DE LOS EMPLEADOS, Y, DE NO SER ASÍ, QUE LAS EXCEPCIONES NO SEAN SUFFICIENTEMENTE SIGNIFICATIVAS, A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DEL BANCO, COMO PARA ENTENDER INALCANZADO EL COMENTADO PROPOSITO. PARA TOMAR TAL DECISIÓN, SERÁ NECESARIO TENER EN CONSIDERACIÓN EL CRITERIO DE LOS SINDICATOS FIRMANTES, QUE SERÁN CONSULTADOS AL RESPECTO. LOS EMPLEADOS QUE NO MANIFESTARAN SU ADHESIÓN, MANTENDRÁN LAS MEJORAS QUE VIENEN DISFRUTANDO EN SU ENTIDAD DE ORIGEN, CON EL MISMO CARÁCTER Y EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE ESTEN ESTABLECIDAS."

SE CONFIRMA EL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN

Estos extremos fueron ratificados en su totalidad por Sentencia de la Audiencia Nacional - Sala de lo Social de fecha 16.11.92., que ante demanda interpuesta por el sindicato Asociación de Mandos Intermedios, considera en el Fundamento de Derecho Segundo:

... CON LO QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 44 ET PORQUE EL QUE VOLUNTARIAMENTE ACEPTARA EL ACUERDO QUEDABA SOMETIDO AL MISMO Y AQUEL OTRO QUE NO QUISIERA HACERLO CONSERVABA TODAS SUS CONDICIONES ANTERIORES QUE

TUVIERA EN SU EXTINGUIDA EMPLEADORA CON LO QUE NO SUFRIA PERJUICIO EN SU SITUACION LABORAL Y CONSECUENCIA DE TODO ELLA ES QUE NO CABE ADMITIR QUE LA DEMANDADA HAYA VULNERADO EL ART.44 ET LO QUE LLEVA A DESESTIMAR LA ACCION EJERCITADA."

SOLIDARIDAD OBRERA NO FIRMA EL ACUERDO

Los trabajadores procedentes del desaparecido Banco Central que decidieron no firmar la carta individual de adhesión a dicho acuerdo, que en su punto 5º incluía el pase a una Entidad Colaboradora de la Seguridad Social se manifestaron de forma inequívoca por continuar recibiendo asistencia sanitaria a través del INSALUD, y por no ser incorporados a la Entidad Colaboradora. Como consecuencia de esta decisión son discriminados con respecto al resto de la plantilla, sufriendo todo tipo de perjuicios económicos, ya que mantienen únicamente las mejoras extraconvenio que disfrutaban en la anterior empresa.

El Sindicato Solidaridad Obrera ha reiterado, desde el momento de la firma del acuerdo de unificación de mejoras extra-convenio, a la Dirección del Banco Central Hispano, que el acuerdo de extensión de la Entidad Colaboradora al que se llegara con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debía contemplar la posibilidad de que aquellos trabajadores que lo deseasen pudieran continuar dentro del Régimen General de la Seguridad Social, recibiendo la asistencia sanitaria del INSALUD.

SE EXTIENDE LA COLABORADORA A LOS PROCEDENTES DEL CENTRAL

Cuando tuvimos conocimiento, a mediados del mes de Enero pasado, que los Servicios Médicos del BCH estaban dirigiendo cartas a empleados de la entidad procedentes del antiguo Banco Central, que no firmaron el acuerdo de unificación de mejoras, con el siguiente texto:

"Agradeceremos te sirvas remitir a este Servicio a vuelta de correo, o por el fax arriba indicado, la fotocopia completa de tu Cartilla de Seguridad Social, o Tarjeta Sanitaria a fin de la incorporación a la Entidad Colaboradora el próximo mes de Marzo."

deducimos que alguien pretendía incorporar, sin excepción, a toda la plantilla en la Colaboradora. En la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Entidad Colaboradora, que se realizó el 14 de Enero, la contestación que obtuvimos por parte de la representante del Banco Ana Casado fue: "es mejor que entre todo el mundo, ya veréis como os gusta, esperar a conocerla antes de tomar una decisión".

Quedaba claro, por tanto, que los responsables de la Colaboradora estaban actuando de mala fe y que habían estado ganando tiempo para imponer la integración a la totalidad de la plantilla.

DENUNCIAMOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

El día 17 de Enero nos dirigimos por escrito a la Dirección de Recursos Humanos, recordándoles su compromiso y nuestro derecho a que no se incluyera en la Colaboradora a los trabajadores que no lo deseasen. El 25 del mismo mes entregamos en el registro del Ministerio de Trabajo un escrito emplazándoles a "... que el Acuerdo de Ampliación de la Entidad Colaboradora de la Seguridad Social del Banco Central Hispano, contemple el derecho de los trabajadores que no lo deseasen a no ser incluidos en dicha Entidad Colaboradora y, a continuar, por tanto, percibiendo asistencia sanitaria por medio del INSALUD."

En la siguiente reunión con los responsables de la Entidad Colaboradora, 10 de Febrero, se produce un giro brusco en la actitud de esas personas, motivado indudablemente por nuestra denuncia al Ministerio de Trabajo, admitiendo, por fin, que los trabajadores que no firmaron el Acuerdo de Homologación, procedentes del Central, no se incorporarán a la Colaboradora.

LA CONTESTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO

La respuesta a nuestra denuncia se recibe el 28 de Febrero. Lo que el escrito del Ministerio de Trabajo dice es en resumen:

1º La legislación vigente no prevé la opción voluntaria por parte de un trabajador de forma individualizada para no ser incluido en el régimen de colaboración quedando acogido a los servicios de la Seguridad Social.

2º Es posible concertar un acuerdo de colaboración para sólo una parte de la plantilla, pero es necesario que la Empresa solicite acogerse a esta modalidad.

3º El Decreto de Libre Elección de Médicos en los servicios de atención primaria del INSALUD no es de aplicación en las Entidades Colaboradoras.

EL BANCO DESCUBRE SU JUEGO

El día 1 de Marzo, ante la avalancha de quejas y reclamaciones que se producen, la dirección de Recursos Humanos convoca a los sindicatos a una reunión con los responsables de la Colaboradora Ana Casado y Moreno Vara. Los delegados de Solidaridad Obrera volvimos a solicitar que se nos hiciera entrega de la documentación básica de la gestión de la Colaboradora. Hicimos público el escrito de contestación del Ministerio de Trabajo que habíamos recibido el día anterior y que contradecía lo que los responsables de la Colaboradora estaban contando.

Apremiado el Director General de Recursos Humanos a que explicara como habían podido excluir a una parte de la plantilla si el acuerdo había sido firmado para la totalidad de los empleados de Madrid, reconoció que para los no adscritos se continuaba utilizando el número patronal de cotización del desaparecido Banco Central. Le recordamos que la Seguridad Social había autorizado de forma provisional el uso de los dos números, mientras se desarrollaba la fusión. Le hicimos notar que cuando la utilización de los dos números no fuera posible no lo sería tampoco mantener a nadie fuera de la Colaboradora, por no haber negociado correctamente la ampliación del Acuerdo de Colaboración. Le manifestamos, por último, que no aceptaríamos el fraude de recibir asistencia sanitaria del INSALUD si el Banco retenía las cotizaciones a la Seguridad Social, como si estuviéramos en la Colaboradora.

La contestación del Director General de Recursos Humanos Sr. Basanta fue que no conocía el tema, que lo iba a consultar. Agregó que el Banco no tenía ningún interés en obligar a nadie a entrar en la Colaboradora, hubieran firmado o no el Acuerdo de Homologación,

pero que si no era posible mantener esa doble cotización tendría que entrar todo el mundo en la Colaboradora.

Cuando ya finalizaba la reunión solicitamos a los responsables de la Colaboradora que se entregara a los no firmantes del Acuerdo de Homologación de Mejoras una carta reconociéndoles el derecho a no entrar en la Colaboradora. Se negaron.

¿QUÉ DEBE HACER UN TRABAJADOR QUE NO QUIERA LA COLABORADORA?

Anteriormente habíamos explicado que una vez dentro de la Entidad Colaboradora no es posible la salida individual, para retornar al INSALUD; al menos la Administración no lo acepta de buen grado y remite al trabajador a que resuelva las quejas, deficiencias y problemas que le motivan a abandonar la Colaboradora dentro de la Colaboradora y con los mecanismos (inspección, comisión de seguimiento) que le son propios.

Nos encontramos en una situación irrepetible porque se negocia con la Administración la ampliación de la Colaboradora, existe un colectivo con un derecho incuestionable a no entrar y se cuenta con la promesa del Director General Recursos Humanos de permitir que quien no quiera estar, no esté. Insistimos que es la oportunidad para todas aquellas personas que no quieran entrar o que quieran salirse. La decisión personal que se adopte no es que vaya a ser para toda la vida, o que sea inmodificable, pero sí que va a ser más difícil variarla en el futuro. Hay que meditar bien la decisión que se va a tomar y, lo que es muy importante, plantearla de forma colectiva.

No hay lugar para quienes decidan esperar a ver que tal funciona la Colaboradora, tampoco para quienes egoístamente esperen a ver qué ocurre con los que ya deciden no entrar. Es infinitamente más difícil salirse que no entrar, la puerta está abierta ahora y es el momento de aprovecharla, si se quiere.

La buena marcha de la Colaboradora depende en buena medida de conocer el número de personas que de ella dependen para poder prevenir los medios para su asistencia, no se puede mantener la incertidumbre indefinidamente.

No son muy apropiados los trámites, que particularmente están siguiendo algunos compañeros en la Seguridad Social para que les mantengan la cartilla vieja del INSALUD. Aunque inicialmente puedan haber tenido éxito no solucionan el problema de fondo, que es la retención que mensualmente hace el Banco de las cotizaciones a la S.S. para entregárselas a la Colaboradora, por lo que a medio plazo pueden tener dificultades cuando requieran la asistencia del INSALUD.

LOS QUE NO FIRMARON EL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN

El Banco ha encontrado una solución provisional para estos compañeros que puede desaparecer en cualquier momento. Es probable que en pocos meses la Seguridad Social retire la autorización al Banco de utilizar el número de cotización del antiguo Central, toda vez que la fusión está concluida.

Es necesario estar muy atento a lo que sucede en los días que vienen. Solidaridad Obrera no va a admitir soluciones transitorias ni ningún tipo de chapuza. Exigimos una solución definitiva para no estar a expensas de que más adelante la Dirección de Recursos Humanos nos cuente que por culpa de la Administración mete a los no firmantes en la Colaboradora.

Tampoco sería admisible que se metiera a la fuerza a estos compañeros en la Colaboradora y que se tolerara que acudieran regularmente a los servicios del INSALUD, que les seguirían atendiendo mientras no se descubriera su pertenencia a una Colaboradora. Este comportamiento sería un fraude incalificable del que no vamos a ser cómplices.

POR UNA SOLUCION COLECTIVA

Con el fin de conocer vuestra experiencia en Barcelona, compartir la nuestra en Madrid y, si es posible tratar de articular una solución colectiva al problema, os invitamos a la reunión que se celebrará el día 21 de abril, a las 6 de la tarde en Rec Comtal, 18 1º (Metro Arco Triunfo) en Barcelona.

Para Solidaridad Obrera el respeto del derecho de estos compañeros precisa, llegado el caso, que se proceda a renegociar el Acuerdo de Ampliación de la Entidad Colaboradora.

La consolidación de derecho de los no firmantes es clave para asegurar que otras personas, firmantes o procedentes del Hispano, puedan salirse. Si es posible dar una solución técnica para unos también puede ser posible para otros.

LOS QUE FIRMARON EL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN

Los sindicatos firmantes del acuerdo de unificación de mejoras y la Dirección del Banco Central Hispano, con el fin de obtener el mayor número de adhesiones individuales, aseguraron a los trabajadores que aunque firmaran el acuerdo, si así lo deseaban, podrían continuar dentro del Régimen General de la Seguridad Social, recibiendo asistencia sanitaria del INSALUD. Ofrecieron en poder de Solidaridad Obrera circulares de determinado sindicato que ratifican lo que decimos.

Si el Banco no se aviniera de buena gana a permitir que quien lo solicite continúe en el INSALUD, es posible recurrir a la vía legal, además con posibilidades de éxito.

LOS PROCEDENTES DEL ANTIGUO BANCO HISPANO

Los trabajadores procedentes del antiguo Hispano que por el motivo que fuese deseen salir de la Colaboradora pueden aprovechar la oportunidad y plantear su solicitud con el resto de compañeros que viniendo del Central también lo quieran.



SOLIDARIDAD OBRERA

FICHA DE AFILIACION

BANCO, ENTIDAD
NOMBRE Y APELLIDOS
CENTRO DE TRABAJO
DIRECCION